DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.700 | Martes 14 de Noviembre de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2404724

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

AUTORIZA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL, REGULADO POR EL D.S. N° 19, (V. Y U.), DE 2016, Y LA REALIZACIÓN DE LLAMADO A CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS EN TERRENOS DE PROPIEDAD DEL SERVIU REGIÓN DE ATACAMA, UBICADOS EN LA COMUNA DE COPIAPÓ

(Resolución)

Santiago, 8 de noviembre de 2023.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.865 exenta.

Vistos:

a) El DS N° 19 (V. y U.), de 2016, que regula el Programa de Integración Social y Territorial, en especial lo dispuesto en los incisos tercero y quinto del artículo 1°;

b) La resolución exenta N° 1.767 (V. y U.), de fecha 20 de diciembre de 2022, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2023 para el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

c) La Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de suelo y Plan de Emergencia Habitacional, en especial lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley sobre Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, aprobada en su Artículo Cuarto;

d) La resolución exenta N° 1.414 (V. y U.), de fecha 1 de septiembre de 2021, y sus modificaciones, que define zonas para la aplicación del Artículo 7° letra c) del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

e) La resolución exenta N° 510 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, que llama a postulación en condiciones especiales año 2023, para la presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS N° 19 (V. y U.), de 2016;

f) El Oficio Ordinario N° 864, de fecha 6 de octubre de 2023, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, en que solicita autorización para aplicar el DS N°19 (V. y U.), de 2016, en un terreno de propiedad de Serviu Región de Atacama, ubicado en la comuna de Copiapó, y efectuar un Llamado a Concurso Regional para la ejecución de Proyectos Habitacionales en dicho terreno, y;

Considerando:

a) Que, dentro de los objetivos del Minvu, se encuentra disminuir el déficit habitacional de los sectores vulnerables y medios de la población, reduciendo la inequidad y fomentando la integración social, por lo que se hace necesario generar proyectos habitacionales que cumplan dicha finalidad en todas las Regiones del país;

b) Que, la Ley N° 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional, contempla dentro de sus objetivos garantizar el acceso a viviendas en entornos bien localizados, conectados a equipamientos, áreas verdes y servicios, favoreciendo la integración social y urbana, expandiendo la oferta de viviendas en diversas localidades;

c) Que, mediante la resolución citada en el Visto d) precedente, se definen zonas que se enmarcan en la necesidad de incentivar el desarrollo urbano habitacional en zonas centrales y pericentrales, a fin de generar proyectos habitacionales socialmente integrados, bien localizados,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

con equipamiento e infraestructura de calidad, todo ello en línea con los objetivos sectoriales impulsados por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, estableciendo en la misma resolución que, los proyectos que se emplacen en la denominada Zona Kaukari, podrán considerar un porcentaje de viviendas cuyo precio de venta exceda los máximos establecidos en el DS N°19 (V. y U.), de 2016, las que no podrán ser objeto de un subsidio ni serán consideradas para la obtención del préstamo de enlace indicado en el artículo 28 del mismo decreto; así como también autoriza un precio máximo para venta mediante la aplicación de un subsidio, de hasta 2.800 Unidades de Fomento para viviendas emplazadas en las zonas definidas en las letras b), c) y d) de la tabla inserta en la letra b) del artículo 3° del mismo decreto, cuyo monto de subsidio corresponderá a lo señalado en la tabla de la letra b) del artículo 3° del mismo decreto, según corresponda la zona de emplazamiento de la vivienda.

d) Que, en la comuna de Copiapó, en la Región de Atacama, existe una población de 153.937 habitantes, con un indicador de hacinamiento del 8,3%, de acuerdo con los datos entregados por el Censo de Población y Vivienda 2017.

e) Que, el Serviu Atacama, dispone de terrenos ubicados en el sector de Kaukari, en la comuna de Copiapó, que, según los análisis realizados por ese servicio, cumplen con las condiciones óptimas para gestionar allí Proyectos de Integración Social y Territorial en el marco del DS N° 19 (V. y U.), de 2016.

Resolución:

1. Autorízase al Serviu Región de Atacama para aplicar el Programa de Integración Social y Territorial, normado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, en el terreno de su propiedad singularizado a continuación:

Lote	Rol SII	Superficie Há Neta	Cabida Estimada	Dirección	Sector	Comuna
3B	En trámite	053 Há	190	Calle Costanera N °970	Zona DS19 Kaukari	Copiapó

2. Autorízase a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama a efectuar un Llamado Regional a Concurso en Condiciones Especiales del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS N° 19 (V. y U.), de 2016, para la presentación de proyectos habitacionales a ejecutar en el terreno singularizado en el resuelvo 1. de esta resolución, los que deberán cumplir con los requisitos, condiciones y exigencias del Llamado Especial año 2023 del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, establecidas en la resolución exenta N° 510 (V. y U.), de 2023 y sus modificaciones.

3. Delégase en la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Atacama, la facultad que contempla el inciso 4° del artículo 13° del DS N° 19 (V. y U.), de 2016, de dictar la Resolución que aprobará la nómina con el proyecto seleccionado, de entre aquellos presentados al llamado que se autoriza en el Resuelvo 2. de la presente resolución, la nómina de aquellos que resulten elegibles en lista de espera y los rechazados.

4. Los proyectos que se presenten al llamado que se autoriza por este acto deberán ser revisados, evaluados, aprobados y seleccionados, de acuerdo con las condiciones, exigencias y requisitos establecidos en el referido DS N° 19, especialmente lo dispuesto en sus artículos 12° y 13°, a excepción de aquellos que sean eximidos, modificados o liberados, de acuerdo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 1°, del decreto precitado, según se detalla a continuación:

a) Los proyectos que se presenten al Llamado que se autoriza por este acto, quedarán eximidos de cumplir con los Requisitos Técnicos para el Programa de Integración Social y Territorial a los que se refiere el inciso primero del numeral 5. de artículo 10° del DS N°19. No obstante, deberán cumplir con lo señalado en la resolución exenta N°4.832 (V. y U.), de 2012, y su modificación, que aprueba la Tabla de Espacios y Usos Mínimos para el Mobiliario del DS N°1 e Itemizado Técnico para proyectos del tramo 1 y tramo 2 del DS N°1, en relación a espacios y usos mínimos para el mobiliario e Itemizado técnico, así como también lo establecido en el artículo 46 del DS N°1, (V. y U.), de 2011, Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, en relación al equipamiento y áreas verdes.

b) Las unidades de vivienda acondicionadas para recibir personas con discapacidad asociada a movilidad reducida deberán considerar como mínimo lo indicado en la resolución exenta N° 6.625 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Aprueba el Cuadro Normativo y Tabla de Espacios y Usos mínimos para el Mobiliario, para Proyectos del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, en su Ítem II.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Adicionalmente, los proyectos que se presenten al Llamado deberán cumplir con las exigencias y requisitos adicionales que se establezcan en la resolución que lo disponga.

5. La Comisión Evaluadora a la que se hace referencia en el artículo 12° precitado, deberá estar conformada de acuerdo con lo indicado en la letra a) del artículo 2° del DS N° 19.

6. La resolución que llame a presentación de Proyectos de Integración Social fijará, entre otros, el valor de los terrenos de acuerdo con la modalidad de venta que se establezca, y la obligación del Serviu para transferirlo a la Entidad Desarrolladora cuyo proyecto resulte seleccionado, mediante una carta compromiso suscrita al efecto.

7. En la resolución que regule el llamado, deberá establecerse el plazo máximo para inicio de obras, así como también los resguardos necesarios en caso de que la entidad desarrolladora cuyo proyecto resulte seleccionado, desista o no pueda llevar a cabo su ejecución en los plazos contemplados para ello en el DS N°19 (V. y U.), de 2016, entregando herramientas para que el Serviu de la Región de Atacama pueda dar continuidad al desarrollo de proyectos en los terrenos concursados.

8. El monto estimado de recursos comprometido para el llamado que por la presente resolución se autoriza, asciende a 117.040 Unidades de Fomento, monto que se imputará a los recursos autorizados para el año 2023, del Programa de Integración Social y Territorial.

9. La incorporación de familias vulnerables en los proyectos que resulten seleccionados entre aquellos presentados al llamado que se autoriza en el Resuelvo 2. de la presente resolución, se deberá realizar conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 16° del DS N° 19 y la resolución exenta N° 513 (V. y U.), de 2023, que regula el sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables.

Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.- Carlos Montes Cisternas, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Gabriela Elgueta Poblete, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl